

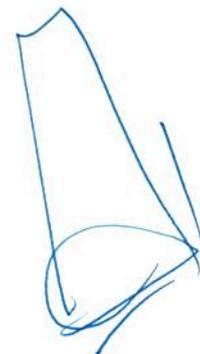
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/F5-0042/10/17** y número de oficio: **133.02.03.1931.2017**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman:** Página 1 - 5

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Alberto Meléndez Apodaca', written in a cursive style.

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 11 de enero de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 11/2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1931.2017

BITÁCORA: 13/F5-0042/10/17

Pachuca, Hidalgo, 06 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

173753

C. FELIPE TREJO PACHECO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ295/2017 de fecha 11 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 222/2017 de fecha 06 de Diciembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 16 de Octubre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Parcela 3527155 del Ejido San Cornelio	Agua Blanca de Iturbide	Hidalgo	C. Felipe Trejo Pacheco

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Parcela 3527155 del Ejido San Cornelio



Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	572674.06805	2254711.66271
2	572647.79127	2254682.22307
3	572631.68045	2254667.10333
4	572622.19006	2254665.73508
5	572597.98652	2254664.19392
6	572587.56304	2254661.383
7	572567.91074	2254644.69892
8	572548.4643	2254628.67977
9	572536.89292	2254625.86402
10	572508.16777	2254616.1101
11	572490.51871	2254609.91273
12	572484.92221	2254601.73904
13	572481.45136	2254583.46332
14	572451.15119	2254567.6198
15	572384.908	2254536.55346
16	572241.73822	2254478.45095



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1931.2017

BITÁCORA: 13/F5-0042/10/17

Pachuca, Hidalgo, 06 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

173753

17	572245.20555	2254544.56313
18	572233.24855	2254641.93688
19	572190.54327	2254687.40117
20	572219.79044	2254718.15594
21	572241.34598	2254753.77271
22	572253.60583	2254766.55173
23	572314.25565	2254786.39635
24	572335.17889	2254798.65857
25	572354.65053	2254808.70124
26	572455.75923	2254835.57876
27	572551.59783	2254822.13886
28	572558.39456	2254797.49822
29	572560.41186	2254789.31694
30	572555.53778	2254782.10258
31	572590.28675	2254757.56944

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Parcela 3527155 del Ejido San Cornelio	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	05/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Parcela 3527155 del Ejido San Cornelio	9.37	4.89	3.12

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Parcela 3527155 del Ejido San Cornelio	3.12 (tres punto doce)	425.9 (cuatrocientos veinticinco punto nueve)

Nombre del predio: P.P. Parcela 3527155 del Ejido San Cornelio

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/12/17 - 05/12/18	Alnus acuminata (arguta)	2.16	127.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/17 - 05/12/18	Clethra mexicana	2.16	25.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/17 - 05/12/18	Heliocarpus appendiculatus	2.16	5.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/17 - 05/12/18	Liquidambar styraciflua	2.16	155.14	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1931.2017

BITÁCORA: 13/F5-0042/10/17

Pachuca, Hidalgo, 06 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

173753

1	06/12/17 - 05/12/18	Quercus laurina	2.16	13.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	06/12/18 - 05/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	06/12/19 - 05/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	06/12/20 - 05/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	06/12/21 - 05/12/22	Alnus acuminata (arguta)	.96	51.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	06/12/21 - 05/12/22	Clethra mexicana	.96	1.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	06/12/21 - 05/12/22	Heliocarpus appendiculatus	.96	.27	Metros cúbicos v.t.a.
5	06/12/21 - 05/12/22	Liquidambar styraciflua	.96	34.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	06/12/21 - 05/12/22	Quercus laurina	.96	6.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	06/12/22 - 05/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	06/12/23 - 05/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	06/12/24 - 05/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	06/12/25 - 05/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	06/12/26 - 05/12/27	Alnus acuminata (arguta)	0	2.98	Metros cúbicos v.t.a.
10	06/12/26 - 05/12/27	Clethra mexicana	0	.17	Metros cúbicos v.t.a.
10	06/12/26 - 05/12/27	Liquidambar styraciflua	0	2.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	06/12/26 - 05/12/27	Quercus laurina	0	.17	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA REGION FORESTAL PACHUCA Y TULANCINGO, A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ASR-88

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Parcela 3527155 del Ejido San Cornelio	S-13-004-352-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1931.2017

BITÁCORA: 13/F5-0042/10/17

Pachuca, Hidalgo, 06 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

173753

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
14. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2026-27 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.
15. Con fundamento en lo establecido en los numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994, en lo referente a la regeneración de la masa forestal, se deberá promover que al final del ciclo de corta en el predio existan ejemplares que representen todas las especies de latifoliadas indicadas en el cuadro de resumen de existencias del programa de manejo.
16. Los tratamientos de corta de regeneración, remoción, camino y cortas de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1931.2017

BITÁCORA: 13/F5-0042/10/17

Pachuca, Hidalgo, 06 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

173753

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C. c. p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Emilse Miranda Munive.- Delegada de la PROFEPA en el Estado.-Presente
Benjamin Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Faustino Trejo Gutiérrez - Presidente Municipal Constitucional de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.- Presente.
ASRF Pachuca-Tulancingo A. C.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. asociaciondesilvicultores@hotmail.com

Inf. Comp: 13D3G-01058/17/11 (17/11/2017)

AMA*AVP*EGA